



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2019/
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	12 DE JULIO DE 2019
Número:	30/2019
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a M ^a Dolores Abad Guerra
No asisten	
Sra. Secretaria Acctal.	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 9'05 horas del día 12 de julio de 2019, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el día 28 de junio de 2019**
2. **Intervención:**
 - 2.1. **Justificación de la Propuesta de Pago n.^º 3/2019. Aprobación**
 - 2.2. **Aprobación de facturas. Relación n.^º 2**
3. **Servicios Sociales:**
 - **Aprobación bases reguladoras y convocatoria de Subvenciones Sociosanitarias 2019**
4. **Desarrollo Local:**
 - **Régimen de apertura y cierre del Mercado de Abastos con motivo de las festividades del segundo semestre del año 2019**
5. **Urbanismo:**
 - **Cesión gratuita de terrenos por Levantina Asociados de Minerales S.A. en cumplimiento de convenio urbanístico**
6. **Contratación:**
 - **Solicitud de instalación de aseo portátil y toldo en relación con la concesión del uso y aprovechamiento del quiosco sito en la plaza Sta. M.^a Magdalena de Novelda**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Recursos Humanos:**
 - **Propuesta de abono de gratificaciones y horas extras al personal funcionario y laboral correspondientes al mes de febrero de 2019**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2. Calidad Urbana:

- **Reforma de acceso y aseos de la casa de Cultura de Novelda con criterios de accesibilidad.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud**

3. Contratación:

- **Expediente de contratación por Procedimiento Abierto, del Servicio de “Conservación y mantenimiento de los pavimentos de las vías urbanas y rústicas municipales de Novelda”.- Adjudicación**

4. Contratación:

- **Procedimiento abierto del Servicio de “Conservación y mantenimiento de los edificios municipales de Novelda”.- Adjudicación**

La Secretaría Accidental, advierte a los Concejales asistentes de la J.G.L., que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 28 de junio de 2019.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: INTERVENCIÓN:

2.1 - JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE PAGO N.º 3/2019.- APROBACIÓN

Visto el Informe-Propuesta emitido para la aprobación de la justificación del mandamiento de pago n.º 3/2019, en el que se expone lo siguiente:

Se informa de la necesidad de someter las siguientes facturas para su aprobación por parte del órgano competente como justificación de la Propuesta de Pago a Justificar n.º 3 de fecha 20 de febrero, realizada por el Departamento de Organización, para los gastos derivados de la expedición de certificados digitales de representante a los empleados pertenecientes a la OMAC, para el acceso a plataformas habilitadas para efectuar notificaciones electrónicas entre Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público, por importe 120,00€ y con operación n.º 12019000004317. Las facturas se encuentran debidamente registradas y suscritas por el funcionario responsable

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la justificación del mandamiento de pago a justificar n.º 3/2019, para los gastos derivados de la expedición de certificados digitales de representante a los empleados pertenecientes a la OMAC, para el acceso a plataformas habilitadas para efectuar notificaciones electrónicas entre Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de derecho público, presentada por la Concejalía de Organización, y por importe de 120,00 €.

En relación con la Propuesta de Pago “ A Justificar” anterior, se presentan para su aprobación las siguientes facturas y justificantes:

FECHA	PROVEEDOR	C.I.F./D.N.I.	IMPORTE (€)
23/05/2019	REAL CASA DE LA MONEDA	Q2826004J	16,94 €
10/06/2019	REAL CASA DE LA MONEDA	Q2826004J	16,94 €
28/05/2019	REAL CASA DE LA MONEDA	Q2826004J	16,94 €
08/05/2019	REAL CASA DE LA MONEDA	Q2826004J	16,94 €
23/05/2019	REAL CASA DE LA MONEDA	Q2826000J	16,94 €
27/05/2019	REAL CASA DE LA MONEDA	Q2826004J	16,94 €

TOTAL 101,64 €

IMPORTE PAGO A JUSTIFICAR 120,00 €

IMPORTE GASTADO 101,64 €

A DEVOLVER 18,36 € reintegro n.º operación contable 12019000009302

SEGUNDO.- Notificar en legal forma.

2.2.- APROBACIÓN DE FACTURAS. RELACIÓN N.º 2/2019

Vista propuesta de fecha 8 de julio de 2019 emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de fecha 5 de julio de 2019, emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 2/2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 2 adjunta, por un importe total de 296.151,92€ (Base imponible 265.412,11 + Iva 30.739,81) que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO.- Notificar a la Tesorería Municipal.

TERCERO: SERVICIOS SOCIALES:

APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES SOCIOSANITARIAS 2019

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Salud; Mayor y Gobierno Abierto de fecha 9 de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

julio de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Desde el año 2016 se vienen concediendo subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad que hayan realizado actividades o programas en el ámbito sociosanitario. La convocatoria de cada año viene referida a las actividades o programas realizados el año anterior.

Las bases de estas subvenciones han tenido pequeñas modificaciones a lo largo de estos años. Las que se traen a su aprobación para la convocatoria de 2018 tienen dos pequeñas modificaciones referidas a los GASTOS SUBVENCIONABLES de la BASE CUARTA en la que se incluyen dos gastos muy comunes de este tipo de asociaciones: los gastos de transporte de usuarios/as y los programas de coordinación, orientación y asesoramiento.

También se modifica la BASE NOVENA en lo referente a los vocales de la comisión encargada de valorar las solicitudes para una mejor adaptación a la estructura municipal tanto de concejalías como de trabajadores municipales.

Junto con las bases, también se trae a su aprobación por la Junta de Gobierno Local la convocatoria de las subvenciones para el año 2018.

Visto el informe del técnico de administración general del departamento de servicios sociales que literalmente dice:

“La Concejalía de Sanidad, conocedora de la gran labor que realizan las Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro en materia sociosanitaria en nuestra población, promueve la concesión de ayudas para apoyar económicamente el trabajo realizado.

Desde el ejercicio 2016 se vienen convocando estas subvenciones proponiéndose en este año la aprobación de las mismas bases que el año pasado con dos pequeñas modificaciones. Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Novelda, que hayan realizado actividades y programas en materia sociosanitaria, en igualdad de condiciones.

Las bases respetan lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda (BOP n.º 200 de fecha 18/10/2016).

En la convocatoria para la solicitud de subvenciones correspondiente al ejercicio 2018, se determina la cantidad de 150.000€, con aplicación a la partida presupuestaria 52.311.00/48016 del presupuesto municipal de 2019.

Las bases y la convocatoria se aprobarán por la Junta de Gobierno Local y posteriormente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del ayuntamiento tal y como dispone el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda. Se fija un plazo de 20 días naturales desde su publicación en el BOP para la presentación de solicitudes y la documentación requerida en la convocatoria.”

Visto el expediente y en base al informe emitido,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones sociosanitarias, para actividades realizadas por Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria para la solicitud de subvenciones correspondiente al ejercicio 2018.

TERCERO.- Publicar las Bases Reguladoras y la Convocatoria del ejercicio 2018 en el BOP, en el tablón de anuncios municipal y en la Web del Ayuntamiento. Se designa al departamento que gestiona la subvención como el obligado a remitir la convocatoria a la BDNS (y su publicación gratuita extractada).

CUARTO.- Notificar a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

CUARTO: DESARROLLO LOCAL:

RÉGIMEN DE APERTURA Y CIERRE DEL MERCADO DE ABASTOS CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019

Vista la propuesta de fecha 5 de julio de 2019 emitida por la Concejala Delegada de Consumo, Comercio y Mercado, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 4 de julio de 2019, que dice:

“...

Con fecha 5 de abril de 2019, Dña. ISABEL MARTÍNEZ, en su calidad de representante de la “ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ADJUDICATARIOS DE PUESTOS DE VENTA DEL MERCADO DE ABASTOS” de Novelda, presenta escrito referente a los días que consideran deben de ser festivos en el año 2019.

1º.- El art. 5. del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* de Novelda (ROFIMA), establece que, “Los horarios de apertura del recinto a los vendedores, de venta al público y de entrada del personal adscrito al mercado, así como el régimen de vacaciones anuales, serán fijados por Decreto de la Alcaldía de Novelda, una vez consultados los representantes legales de los comerciantes y de los trabajadores municipales que desempeñen sus funciones en dicho centro de trabajo, y, en todo caso, atendiendo al criterio de abastecer suficientemente a la población”.

2º.- La presente resolución se ha elaborado atendiendo, entre otros, al criterio de la mencionada asociación.

...

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Régimen de apertura y cierre del Mercado de Abastos con motivo de las festividades del segundo semestre del año 2019:

- Días que permanecerá cerrado el Mercado de Abastos de Novelda:
- El día 5 de agosto (subida de la santa)



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Todos los días festivos nacionales, de la comunidad y locales.

- Días de aperturas especiales:

- Martes, 24 de diciembre de 2019, desde las 06,00 horas.
- Martes, 31 de diciembre de 2019, desde las 06,00 horas.

- Cambio del mercadillo por festividad:

- Miércoles, 9 de octubre pasa al martes 8 de octubre (se abre a las 6 horas)
- Sábado, 12 de octubre pasa al viernes 11 de octubre.
- Miércoles, 25 de diciembre pasa al 24 de diciembre (se abre a las 6 horas)
- Miércoles, 1 de enero de 2020 pasa al 31 de diciembre 2019 (se abre a las 6 horas)

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a los interesados.

QUINTO: URBANISMO:

CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS POR LEVANTINA ASOCIADOS DE MINERALES S.A. EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIO URBANÍSTICO

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Gestión Urbanística de fecha 4 de julio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES

Mediante notificación registrada de salida el día 20/11/2017 (n.º 4011) se puso de manifiesto que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2015, se acordó instar a Levantina y Asociados de Minerales, S.A. para que, en el plazo de quince días, procediera a realizar las gestiones y aportar la documentación pertinente para materializar la cesión al Ayuntamiento de 9.175 m², según Convenio suscrito el 20/04/2001, para el cumplimiento de la DIC 177/99, que tiene por objeto la implantación de una industria de elaboración de mármoles y granitos sobre las parcelas catastrales 35 y 34 del polígono 9.

En fechas 01/04/2015, 01/06/2015 y 02/12/2015, la mercantil presenta varios escritos en los que señala que parte de los terrenos objeto de cesión, se utilizan como camino de acceso a las instalaciones y que se está tramitando una ampliación de la DIC concedida, en concreto la DIC 006/0024, que afecta a los terrenos objeto de cesión y entra en conflicto con la cesión prevista en Convenio, puesto que se prevé mantener el actual acceso como futuro vial público de entrada a las instalaciones.

En fecha 20/06/2016, por la Comisión Territorial de Urbanismo se aprobó la DIC 006/0024 que tiene por objeto la ampliación de la industria de mármol.

Hasta el momento la mercantil no ha dado cumplimiento a la totalidad de condicionantes dispuestos por la DIC 177/99, por lo que, mediante notificación registrada de salida en fecha 20/11/2017 (n.º 4011), se le concedió un plazo de un mes para que aportara lo siguiente:

“1) Deberá aportar la documentación pertinente, Nota del Registro de la titularidad de dichos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

terrenos y cesión formal al Excmo Ayuntamiento de 9.715 m² para equipamientos, dentro del ámbito de la Actuación Integral aprobada por acuerdo del Gobierno Valenciano el 21 de octubre de 2000, en cumplimiento del Convenio suscrito con fecha 20/04/2001.

2) Planos actualizados de los dos DIC con base cartográfica y todas las construcciones, con la delimitación de cada uno de los ámbitos del DIC y los accesos a realizar de los que se dispone en relación al informe favorable de Carreteras.

3) Incluir en dicha documentación, las cesiones que se pactaron en el convenio el año 2001 y justificar que los terrenos objeto de cesión no entra en conflicto con el actual acceso como futuro vial a las instalaciones.

4) Dicha documentación debe estar en formato DWG o DXF."

En relación con el mencionado requerimiento, la mercantil presenta escrito en fecha de entrada 21/12/2017 (n.º 10063), en el que indica.

1) En relación con el punto 1 señala que las fincas registrales afectadas por la cesión pactada en Convenio se corresponden con las siguientes:

a) Área cesión 1: parte de la finca registral de Novelda n.º 11.498, finca que tiene su correspondencia catastral con la parcela 35 del polígono 9. Aporta nota simple. (Documento 1).
b) Área de cesión 2: corresponde con parte de la Finca registral 38.189, que tiene su correspondencia catastral con la parcela 93 del polígono 9. Aporta nota simple. (Documento 2).

Señala que, ante la complejidad de las actuaciones previas a la cesión formal, que incluso requiere la realización de determinadas actuaciones administrativas y concesión de autorizaciones por parte del Ayuntamiento, se solicita ampliación / suspensión del plazo concedido, comprometiéndose a realizarla con la mayor celeridad posible.

2) Aporta planos en los que se identifican tanto la DIC inicial como su ampliación y accesos en formato DWG. (Documento 3). Con respecto al Proyecto del Camino de Acceso aprobado por Carreteras, señala que está en poder del Ayuntamiento, ya que fue aportado en fecha 24/11/2016 (Documento n.º 4).

3) Se remiten a lo manifestado en el apartado 1.

En fecha 12/02/2018 se emite informe por el Arquitecto en el que se indica que "Se comprueba que se han aportado dos planos en pdf de las dos DIC (Inicial Expediente n.º 177/99 y Ampliación Expediente n.º: 006/024). En uno de ellos se ve la delimitación de ambas, con las superficies de las construcciones existentes dentro de cada ámbito. Se comprueba que la superficie de ocupación de las construcciones no supera el límite establecido para cada una de las DICs. En el otro plano aportado aparece lo mismo pero con la base catastral y una ortofoto de la zona, donde se comprueba que las construcciones reflejadas no se corresponden con la realidad física, debiendo aclarar su situación. Las construcciones a reflejar deberán coincidir con la realidad física y se deberá justificar que no se superan los límites y parámetros urbanísticos definidos en las dos DICs.

No se ha aportado plano donde se grafien las dos parcelas objeto de cesión, si bien, por los planos presentados no parece que el vial de conexión (condición de conexión) impuesto por la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

consellería afecte a las parcelas objeto de cesión. Se deberá aportar plano en dwg. Donde se grafíen las dos parcelas a ceder al Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

Es cuanto tengo a bien informar, para que sirva a los efectos oportunos.”

En fecha 05/03/2018 (n.º 3972) indican la mercantil interesada que el día 22/11/2017 se les notificó la resolución de Alcaldía de 24/11/2017 por la que se les requirió cierta documentación, entre ella “(2) *Planos actualizados de los dos DIC...;* (3) *Incluir en dicha documentación, las cesiones que se pactaron en el convenio del año 2001 y justificar que los terrenos objeto de cesión no entran en conflicto con el actual acceso como futuro vial a las instalaciones*”.

Por la mercantil interesada se procedió a delimitar en el plano requerido las dos áreas señaladas, resultando que el depósito municipal de agua construido excede de la superficie pactada en el Convenio, resultando necesario efectuar una redistribución de las superficies de las dos áreas objeto de cesión.

Por ello, se acompaña plano actualizado de cesión de terrenos, conforme al cual, manteniéndose sustancialmente las condiciones pactadas en el Convenio Urbanístico de 20/04/2001, no existiría conflicto alguno con el futuro vial de acceso a las instalaciones.

Por todo ello, se solicita que se apruebe la cesión en los términos indicados, con el fin de que por la mercantil se pueda proceder a realizar los trámites correspondientes para materializar la misma.

En fecha 05/04/2018 se ha emitido informe por el Arquitecto municipal en el que se indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2015, se acordó, instar a Levantina y Asociados de Minerales S.A. para que, en el plazo de 15 días, proceda a iniciar las gestiones y aportar la documentación pertinentes para la cesión al Ayuntamiento de 9.175 m2, según convenio suscrito el 20 de Abril de 2001, para el cumplimiento de la(DIC 177/99) (Implantación de industria de elaboración de mármoles y granitos sobre las parcelas 35 y 34 del polígono catastral núm. 9)

En fechas 01/04, 01/06 y 02/12 de 2015, la mercantil presenta este ayuntamiento diversos escritos, en los que señala que parte de los terrenos que se comprometía a ceder en dicho convenio, se utilizan como camino de acceso a las instalaciones y que está tramitando una ampliación de la DIC concedida, DIC (006/0024) ante la Conselleria, que afecta a los terrenos objeto de cesión y entra en conflicto con la cesión prevista en el convenio, ya que se prevé mantener el actual acceso como futuro vial público de entrada de las instalaciones.

En fecha 20/06/2016 y por acuerdo de la C.T.U. se acordó la aprobación de la DIC 006/0024, del Expte. 25/16, que tiene por objeto la ampliación de dicha industrial del mármol.

Como consecuencia del incumplimiento de presentación de documentación, existe Notificación de fecha 20 de noviembre de 2017, en la que se dice que no se han cumplido los condicionares establecidos en la DIC 177/99, y se le comunica que:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1) Deberá aportar la documentación pertinente, Nota del Registro de la titularidad de dicha terrenos y cesión formal al Excmo Ayuntamiento de de 9.715 m² para equipamientos, dentro del ámbito de la Actuación Integral aprobada por acuerdo del gobierno Valenciana el 21 de Octubre de 2000, en cumplimiento de el Convenio suscrito con fecha 20/04/2001.

2) Planos actualizados de las dos DIC, con base cartográfica y todas las construcciones, con la delimitación de cada uno de los ámbitos del DIC y los accesos a realizar de los que se dispone en relación al informe favorable de Carreteras.

3) Incluir en dicha documentación, las cesiones que se pactaron en el convenio del año 2001 y justificar que los terrenos objeto de cesión no entra en conflicto con el actual acceso como futuro vial a las instalaciones.

4) Dicha documentación debe estar en formato DWG o DXF.

En fecha 21 de diciembre de 2017 se presenta instancia en la que se contesta y aporta parte de la documentación solicitada.

Visto los antecedentes de expediente de referencia, y analizada la documentación aportada, el técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Se comprueba que se han aportado dos planos en pdf de las dos DIC (Inicial Expediente nº: 177/99 y Ampliación Expediente n.º: 006/024). En uno de ellos se ve la delimitación de ambas, con las superficies de las construcciones existentes dentro de cada ámbito. Se comprueba que la superficie de ocupación de las construcciones no supera el límite establecido para cada una de las DICs. En el otro plano aportado aparece lo mismo pero con la base catastral y una ortofoto de la zona, donde se comprueba que las construcciones reflejadas no se corresponden con la realidad física, debiendo aclarar tal situación. Las construcciones a reflejar deberán coincidir con la realidad física y se deberá justificar que no se superan los límites y parámetros urbanísticos definidos en las dos DICs.

Se ha aportado plano donde se grafía las dos parcelas objetos de cesión, y se comprueba que el vial de conexión (condiciones de conexión) impuesto por la conselleria no afecte a las parcelas objeto de cesión. Además, se constata que hay una diferencia en la configuración de las dos parcelas objeto de cesión, habiendo aumentado la parcela destinada al depósito (pasa de 1.462,00 m² a 2.020,00 m²) y habiéndose reducido la otra (pasando de 8.253,00 m² a 7.695,00 m²), sumando entre las dos la misma superficie de 9.175,00 m².

Consultada la foto aérea del depósito actual, considero que no es necesario dar mayor superficie a la parcela que alberga el depósito de aguas en detrimento de la otra parcela. Además, se observa que la parcela que alberga el depósito no tiene acceso a vial público, por lo que o bien se modifica su configuración para tener acceso desde el vial de acceso o bien se plantea un servidumbre de paso a dicha parcela que constituirá una carga sobre la finca matriz en la que se incluyen las parcelas objeto de cesión.

Se deberá aportar plano en dwg. donde se grafie las dos parcelas a ceder al Excmo. Ayuntamiento de Novelda, que deberán cumplir los requisitos descritos en el presente informe y a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ser posible sobre ortofoto actualizada de la zona.”

En base al mencionado informe, con fecha 6 de julio de 2018 se dicta la siguiente resolución:

“PRIMERO.- Señalar a la mercantil LEVANTINA Y ASOCIADOS DE MINERALES S.A., representada por Pablo-José Sánchez Blanco que la materialización de la cesión formal al Ayuntamiento de Novelda de 9.715 m², en los términos que se determinó en el Convenio formalizado en fecha 20/04/2001 no requiere actuación administrativa alguna que conlleve complejidad, puesto que en el supuesto planteado es innecesario el otorgamiento de licencia de segregación. Únicamente se debe presentar por su parte documento de cesión formal que se ajuste al Convenio señalado y con el fin de dar cumplimiento al mismo.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que aporte en un plazo de UN MES la documentación técnica señalada en el informe técnico emitido en fecha 05/04/2018, reflejado en los antecedentes de la presente resolución, consistente en plano en formato dwg. donde se grafien las dos parcelas a ceder al Ayuntamiento de Novelda que deberá cumplir los requisitos descritos en el informe citado y a ser posible, sobre ortofoto actualizada de la zona, siendo tales requisitos los siguientes:

-Se han de reflejar las construcciones, que deberán coincidir con la realidad física, justificándose que no se superan los límites y parámetros urbanísticos definidos en el Convenio y en las dos DICs.

-Asimismo, puesto que técnicamente se considera que no es necesario dar mayor superficie de la reflejada en Convenio a la parcela que alberga el depósito de aguas, en detrimento de la otra parcela y puesto que la misma no tiene acceso a vial público, se deberá modificar su configuración para tener acceso desde el vial existente o bien constituir una servidumbre de paso a dicha parcela que se reflejará como carga sobre la finca matriz en la que se incluyen las parcelas objeto de cesión.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Con fecha 27 de marzo de 2019, LEVANTINA Y ASOCIADOS DE MINERALES S.A., presenta escrito en el cual ofrece al Ayuntamiento la cesión gratuita de dos superficies de terreno que suman la totalidad de los 9.715 m², en cumplimiento de las obligaciones del Convenio suscrito el 20 de abril de 2001, conforme al plano georreferenciado que se aporta a los efectos de su aceptación formal por el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS

Ley 4/1992, de 5 de junio, del Suelo No Urbanizable, normativa que se encontraba vigente en el momento de la aprobación del expediente DIC- 177/99, por el que se obtiene declaración de interés comunitario a desarrollar en los términos del artículo 20 de la referida norma.

-Convenio urbanístico de fecha 20/04/2001.

-Artículo 228.1, letra a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del



Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. (LOTUP).

-Artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en cuanto a la determinación de la competencia del Alcalde.

Consta en el expediente el informe emitido por el Arquitecto Municipal de 9 de mayo de 2019 en relación con la documentación aportada que literalmente dice:

“INFORME”

Se comprueba que han aportado un planos en pdf donde se reflejan las dos parcelas objeto de cesión. Además, se constata que hay una diferencia en la configuración de las dos parcelas objeto de cesión, habiendo aumentado la parcela destinada al depósito (pasa de 1.462,00 m² a 2.083,00 m²) y habiéndose reducido la otra (pasando de 8.253,00 m² a 7.632,00 m²), sumando entre las dos la misma superficie de 9.175,00 m². En el informe anterior de fecha 5 de abril de 2018, el técnico que suscribe indicó que no veía necesario aumentar la superficie del área de cesión 1 en detrimento del área de cesión 2, no obstante este punto entraña en conflicto con el hecho que el área de cesión 1 (depósito) careciera de acceso a camino o vial público.

La propuesta planteada para el área de cesión 1 (depósito de agua) se adecua a la realidad existente y recoge las recomendaciones de AQUALIA (referidas a la necesidad de dotar a la parcela de un vial de 5,00 m), dotando a la misma de un camino de acceso desde el camino o vial público y con una anchura de 7,00 m. Esto provoca que se dote de mayor superficie al área de cesión 1 en detrimento del área de cesión 2.

El trazado del camino propuesto de acceso al depósito se considera adecuado dado que se adapta a la orografía del terreno existente, evitando la realización de grandes desmontes y/o terraplenes.

Las cesiones planteadas son:

Superficie Área de cesión 1: 2.083,00 m²

Superficie Área de cesión 2: 7.632,00 m²

Total cesiones: 9.715,00 m²

Desde el punto de vista catastral, las zonas a ceder afectan a las parcelas 35 y 93 del polígono 9. En concreto el área de cesión 1 afecta a la parte sur de la parcela 35 y el área de cesión 2 afecta a la parte sur de la parcela 93.

Desde el punto de vista registral, la cesión a realizar afecta a las fincas registrales n.º: 11.498 y 38.139, titularidad de LEVANTINA. No se ha aportado escritura o nota simple de dichas fincas registrales.

Tal y como ya se recogió en la Resolución de fecha 6 de julio de 2018:

“.....la materialización de la cesión formal al Ayuntamiento de Novelda de 9.715 m², en los términos que se determinó en el Convenio formalizado en fecha 20/04/2001 no requiere actuación administrativa alguna que conlleve complejidad, puesto que en el supuesto planteado es innecesario el otorgamiento de licencia de segregación. Únicamente se debe presentar por su parte documento de cesión formal que se ajuste al Convenio señalado y con el fin de dar cumplimiento al mismo.

.....”



CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, el técnico que suscribe estima favorablemente la propuesta de cesión planteada por el interesado que, ya que la suma de las superficies (Área de cesión 1 y Área de cesión 2) coincide con la establecida en el convenio formalizado en fecha 20/04/2001 y se ajustan a la realidad física y a las recomendaciones de la mercantil AQUALIA en relación al vial de acceso al depósito.

No obstante, será la autoridad superior la que determine si las cesiones planteadas son las más idóneas de cara a los intereses municipales. En el caso que se determine que la cesión planteada es idónea, de cara a la cesión formal de los terrenos:

Se deberá aportar plano georreferenciado (UTM-30. ETRS89) en formato dwg. donde se grafíen las dos zonas a ceder al Excmo. Ayuntamiento de Novelda, indicando las coordenadas de cada uno de los vértices del perímetro de las dos zonas a ceder y superponiendo los ámbitos de las fincas registrales 11.498 y 38.189, de cara a conocer qué superficie de cada finca registral se cede al ayuntamiento y el resto de finca que queda.

Se deberá aportar escritura y/o nota simple actualizada de las fincas registrales n.º: 11.498 y 38.189.

*Posteriormente a la cesión, se deberá regularizar la situación catastral.
Es cuanto tengo a bien informar, para que sirva a los efectos oportunos.”*

Del mencionado informe se desprende que, con anterioridad al requerimiento de mayor documentación que posibilite la aceptación formal de la cesión, deberá haber un pronunciamiento por parte del órgano municipal competente sobre si se acepta la cesión de los 9.715 m² en la forma planteada por la mercantil LEVANTINA Y ASOCIADOS DE MINERALES S.A. en su escrito de 27 de marzo de 2019, que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal y se ajusta a las recomendaciones de AQUALIA en cuanto a la zona de cesión 1 en la que se ubica el depósito.

No existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en aceptar el planteamiento sobre las parcelas objeto de cesión, si se ajusta al interés público, ya que no hay una minoración de los metros totales (9.715 m²) y por tanto no supone un detrimento del patrimonio municipal.

A juicio de la que suscribe, la competencia para adoptar el acuerdo sobre aceptación de la modificación de las cesiones corresponde al la Junta de Gobierno Local en base a la Resolución 2018/843, de 27 de abril de 2018, por la que la Alcaldía delega determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Dar la conformidad a la modificación de las cesiones planteadas por la mercantil LEVANTINA Y ASOCIADOS DE MINERALES S.A., representada por Pablo-José Sánchez Blanco en su escrito de 27 de marzo de 2019, de la siguiente manera:

Superficie Área de cesión 1:	2.083,00 m ²
Superficie Área de cesión 2:	7.632,00 m ²



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Total cesiones: 9.715,00 m²

Desde el punto de vista catastral, las zonas a ceder afectan a las parcelas 35 y 93 del polígono 9. En concreto el área de cesión 1 afecta a la parte sur de la parcela 35 y el área de cesión 2 afecta a la parte sur de la parcela 93.

Desde el punto de vista registral, la cesión a realizar afecta a las fincas registrales n.º: 11.498 y 38.139, titularidad de LEVANTINA.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que aporte en un plazo de QUINCE DÍAS la documentación señalada en el informe técnico emitido en fecha 9 de mayo de 2019, reflejado en los antecedentes de la presente resolución, consistente en:

- Plano georreferenciado (UTM-30. ETRS89) en formato dwg. donde se grafíen las dos zonas a ceder al Excmo. Ayuntamiento de Novelda, indicando las coordenadas de cada uno de los vértices del perímetro de las dos zonas a ceder y superponiendo los ámbitos de las fincas registrales 11.498 y 38.189, de cara a conocer qué superficie de cada finca registral se cede al ayuntamiento y el resto de finca que queda.
- Nota simple actualizada de las fincas registrales n.º: 11.498 y 38.189.

TERCERO.- Una vez aportada la citada documentación, se adoptará acuerdo y se procederá a levantar acta de aceptación formal de los terrenos ofrecidos en la forma planteada, teniéndose por cumplido en materia de cesiones el Convenio suscrito el 20/04/2001 de la DIC 177/99. Dicha acta se remitirá al Registro de la Propiedad de Novelda para que proceda a la inscripción de las cesiones a nombre del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO: CONTRATACIÓN:

SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE ASEO PORTÁTIL Y TOLDO EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL QUIOSCO SITO EN LA PLAZA STA. M.^a MAGDALENA DE NOVELDA

Vista la propuesta de fecha 8 de julio de 2019, emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la "Concesión del uso y aprovechamiento de los quioscos sitos en el Parque del Oeste, Plaza Sta. M.^a Magdalena, y cafetería en Zona Verde Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos, por lotes" cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de agosto de 2018.

Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019 se acordó adjudicar el procedimiento abierto para la "Concesión del uso y aprovechamiento de los quioscos sitos en el Parque del Oeste, Plaza Sta. M.^a Magdalena, y cafetería en Zona Verde Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos, por lotes", de la siguiente forma:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LOTE n.º 2: A D. Venancio Vaquero Expósito, Quiosco en la Plaza de Sta. M^a Magdalena, por el precio de 618,00 €/año, y 15 m² de terraza por importe de 795,00 €/año.

LOTE n.º 3: A D. Casto Fuentes Durá , Cafetería en Zona Verde “Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos”, por el canon de 4.000,00 €/año y 50 m² de terraza por importe de 2.700,00 €/año.

Habiéndose suscrito el contrato con D. Venancio Vaquero en fecha 15 de marzo de 2019.

Vista la instancia presentada por el Sr. Vaquero en fecha 25 de junio de 2019, así como anterior de fecha 14 de mayo de 2019, solicitando la instalación de un aseo portátil en el Parque de la Magdalena, así como permiso para la instalación de un toldo rodeando al quiosco sito en dicho parque.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 20 de mayo de 2019 sobre la instalación de aseo portátil.

Visto el oficio del Concejal de Contratación de fecha 8 de julio de 2019 solicitando informe sobre la posibilidad legal de que el concesionario del quiosco sito en la Plaza Sta. M.^a Magdalena de Novelda instale a su costa un aseo portátil en la citada plaza, así como un toldo rodeando al quiosco.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 9 de julio de 2019.

El artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, entre otras, las obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.

Por remisión hay que acudir a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión, resultando que en la Cláusula 16 sobre Derechos y Deberes del concesionario prevé en su apartado 3º “la adquisición a su costa de las instalaciones objeto de la presente licitación, mobiliario, utensilios y enseres necesarios para el ejercicio de la actividad”. En el apartado 4º de esta misma Cláusula se indica que “correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de la instalación reparaciones o modificaciones que sean necesarias efectuar, los gastos por mantenimiento y conservación del material e instalaciones, el suministro de agua y energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales y aguas residuales, y en general cualquiera que sea necesario independientemente de su naturaleza para la explotación de la actividad ...”

La Cláusula 16.1 establece que “no revertirá al Ayuntamiento, a la finalización del contrato por cualquier causa, el mobiliario externo, debiendo ser retirado del dominio público en el plazo que a tal efecto se establezca, siendo a costa del adjudicatario todos los gastos derivados de la retirada de los enseres incorporados para la explotación del servicio”.

La Cláusula 16.7 dispone como obligación del concesionario la de “Obtener a su costa las autorizaciones y licencias administrativas que pudieran ser necesarias para la instalación/ ejercicio y puesta en marcha de la actividad (Licencias de obras, de aperturas, etc.) conforme a la normativa que le sea de aplicación, así deberán cumplir además la normativa específica...”

Por su parte, en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado se indica que “cualquier obra a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

realizar por el adjudicatario y la colocación de todo tipo de elementos supletorios: sombrillas, terrazas, etc., requiere el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento”.

En conclusión, los Pliegos aprobados posibilitan la realización de obras e instalaciones relacionadas con el ejercicio de la actividad del quiosco por parte del concesionario, siempre y cuando éste asuma el coste de las mismas, se lleven a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario y sean autorizadas por el Ayuntamiento, para lo cual el interesado deberá solicitarlo debidamente acompañando a su solicitud la documentación necesaria para poder verificar si cumple con la normativa aplicable.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Dar el consentimiento como órgano de contratación a D. Venancio Vaquero Expósito en calidad de concesionario del uso y aprovechamiento del quiosco sito en la Plaza Sta. M.^a Magdalena de Novelda, para la instalación de un aseo portátil y de un toldo relacionado con el ejercicio de la actividad por parte del concesionario, siempre y cuando éste asuma el coste de dichas instalaciones, se lleven a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del mismo y sean autorizadas por el Ayuntamiento, para lo cual el interesado deberá solicitarlo debidamente acompañando a su solicitud la documentación necesaria para poder verificar si cumple con la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales que correspondan.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución al Director del Contrato, así como al Departamento de Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: RECURSOS HUMANOS

PROPUESTA DE ABONO DE GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2019

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Recursos Humanos de 10 de julio de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos de fecha 8 de julio de 2019 y, vistas las propuestas presentadas por los Concejales correspondientes para el abono de las mismas comprendidas en el mes de **Febrero de 2019**.

El procedimiento y regulación para la aprobación de estos gastos de personal vienen encuadrados en la Resolución de fecha 28/03/2018, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019 .

Visto el informe de retención de crédito para gastos emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 09/07/2019, sobre existencia de consignación presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Que se abone a los empleados que a continuación se relacionan, los importes que se indican en concepto de servicios especiales o extraordinarios:

FUNCIONARIOS

Totales:	1.729,14
----------	----------

LABORALES

Totales:	1.397,32
----------	----------

SEGUNDO URGENTE: CALIDAD URBANA

REFORMA DE ACCESO Y ASEOS DE LA CASA DE CULTURA DE NOVELDA CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Vista la propuesta de fecha 11 de julio de 2019 emitida por el Concejal Delegado de Gestión Urbanística y Accesibilidad, en la que se expone lo siguiente:

Presentado Plan de Seguridad y Salud por la empresa CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL SURESTE, S.L. contratada para su ejecución.

Visto el informe favorable emitido por Lluis Serrano Segura designado como coordinador de Seguridad y Salud de las obras durante su ejecución.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de 9 de julio de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad de Salud de la obra “Reforma del acceso y los aseos de la planta baja y primera de la Casa de la Cultura con criterios de accesibilidad.”

SEGUNDO.- Advertir que cualquier modificación que se introduzca por el contratista en el Plan de Seguridad y Salud requerirá aprobación expresa previo informe favorable del coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista de la obra, al coordinador de Seguridad y Salud y al director del contrato.

TERCERO URGENTE: CONTRATACIÓN;



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DE LAS VÍAS URBANAS Y RÚSTICAS MUNICIPALES DE NOVELDA”.-ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta de fecha 4 de julio de 2019, emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para el servicio de “Conservación y mantenimiento de los pavimentos de las vías urbanas y rústicas municipales de Novelda” cuyos pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019.

Resultando que se ha presentado la siguiente oferta según consta en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de abril de 2019:

1. MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L

Cuya documentación administrativa presentada se considera correcta.

Vista la Mesa de Contratación celebrada en fecha 18 de abril de 2019 en la que se da cuenta de la apertura del Sobre A) y de la única oferta presentada, a continuación se procede a la apertura del Sobre B) Oferta económica:

1. MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L, ofreciendo un 4,10% de baja sobre los precios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Vista la Mesa de Contratación celebrada en fecha 3 de mayo de 2019 en la que se da lectura al informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 30 de abril de 2019, en el que se valora la única oferta presentada, con la máxima puntuación:

1. La mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S. L”, ofrece un 4,10 % de baja sobre los precios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que se puntuá con 100 puntos.

A la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2019 acordó declarar válida la licitación celebrada, así como clasificar la oferta presentada por “MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.L”, al ser la única oferta presentada en el procedimiento y valorarla con la máxima puntuación de 100 puntos.

Resultando que la mercantil “MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.L”, ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 2.066,12 euros según mandamiento de ingreso n.º 12019000008850 de fecha 19/6/2019.

Habiéndose detectado un error material en la parte resolutiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2019 por lo que respecta al importe de la garantía definitiva, procede acordar su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 4 de julio de 2019.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto para la contratación del servicio de “Conservación y mantenimiento de los pavimentos de las vías urbanas y rústicas municipales de Novelda” a la mercantil “MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.L” con CIF n.º B-54403068 por el precio de VEINTICINCO MIL EUROS anuales (25.000 €), correspondiendo 20.661,15 € a la base imponible y 4.338,85 € al I.V.A., de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición, en la que ofreció un porcentaje de baja del 4,10% sobre los precios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo una duración de dos años prorrogable por otros dos años más.

SEGUNDO.- Corregir el error material detectado en el apartado 2º de la parte resolutiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2019, en el sentido de dónde decía:

“Se acreditará la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.033,06 € correspondiente al 5 % del precio del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido”

Debe decir:

“Se acreditará la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.066,12 € correspondiente al 5 % del precio del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido por el número de anualidades, excluidas las prórrogas”.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

CUARTO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE NOVELDA”.- ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta de fecha 4 de julio de 2019 emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del servicio de “Conservación y Mantenimiento de los edificios municipales de Novelda”, cuyos pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas fueron



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019.

Resultando que se han presentado las siguientes licitadores según consta en las actas de apertura de los sobres A) "Documentos" en fecha 25 de abril de 2019:

1., en representación de TECNICALIA 24, S.L.
2., en representación de MOVILFRIO, S. L.
3., en representación de COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.

Examinada la documentación administrativa presentada, se considera correcta.

En fecha 3 de mayo de 2019, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres B) "Oferta Económica", presentando las siguientes ofertas:

1., en representación de TECNICALIA 24, S. L, ofreciendo una baja del 7,10%.
2., en representación de MOVILFRIO, S. L, ofreciendo una baja del 7,50%
3., en representación de COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U, ofreciendo una baja del 10,00%.

Vista la Mesa de Contratación celebrada el día 10 de mayo de 2019, en la que se procede a la lectura del informe realizado por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 8 de mayo de 2019, en el que aplica los criterios de valoración establecidos en los Pliegos:

Núm.	Proposiciones	Porcentajes Baja ofrecida	Puntuación
1	TECNICALIA 24,S.L	7,10	71,00
2	MOVILFRIO, S.L.	7,50	75,00
3	COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U	10,00	100,00

A la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019 acordó declarar válida la licitación celebrada, así como clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida las proposiciones presentadas quedando de la siguiente manera:

Orden	Proposiciones	Porcentajes Baja ofrecida	Puntuación
1	COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, SAU	10,00	100,00
2	MOVILFRIO, S.L.	7,50	75,00
3	TECNICALIA 24,S.L	7,10	71,00

Resultando que la Mercantil COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U, ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 5.454,54 euros según mandamiento



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de ingreso n.º12019000009090 de fecha 26 de junio de 2019.

Igualmente se ha incorporado al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local expedido en fecha 3 de julio de 2019.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 4 de julio de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto para la contratación del servicio de “Conservación y Mantenimiento de los edificios municipales de Novelda” a la mercantil COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U. con CIF n.º A60470127 por el precio anual de SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000 €), correspondiendo 54.545,45 € a la base imponible y 11.454,55 € al I.V.A., de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición, en la que ofreció un porcentaje de baja del 10% sobre los precios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo una duración de dos años prorrogable por otros dos años más.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9'25 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

M.ª José Sabater Aracil